

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las tarjetas, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gele Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en salda.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, es o lo que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaria de Estado.—Escelentísimo señor.—El Mayordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las doce de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion continúa en estado satisfactorio.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 15 de mayo de 1861.—Saturino Calderon Collantes.—Escelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Almodóvar, de los cuales resulta:

Que doña Anastasia Ochoa, compradora de bienes nacionales recientemente vendidos por el Estado y conlindantes con otros de igual procedencia de que se halla en posesion desde 1858 su comprador don Juan Almagro, interpuso en 4 de julio de 1860 interdicto de despojo ante el Juez de primera instancia de Almodóvar, en queja de que los arrendatarios del mismo don Juan Almagro se habian intrusado en terreno de su pertenencia:

Que admitido el interdicto, acudió en 20 del citado julio de 1860 don Juan Almagro al Gobernador de la provincia, y reprodujo despues sus instancias para que requiriese al Juez de inhibicion, acompañando documentos en que consta la posesion que le fue dada de sus pertenencias y un juicio de faltas á que demandó en marzo del mismo año á los ganaderos de doña Anastasia Ochoa por haber en-

trado ganados á pastar en las indicadas pertenencias, en el cual declaró el Juez de primera instancia que las partes debian ventilar previamente los derechos de propiedad que respectivamente alegan:

Y que requerido en efecto el Juez de inhibicion por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó la presente competencia:

Visto el artículo 96, párrafo 8.º de la instruccion de 31 de mayo de 1855, segun el cual corresponde á la Junta de Ventas la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas declaradas nacionales:

Considerando que la reclamacion hecha por doña Anastasia Ochoa por la via sumaria de interdicto tiende inevitablemente á obtener una declaracion que aclare aun que no sea mas que en el estado posesorio, los límites de los terrenos procedentes de bienes nacionales comprados respectivamente por la misma doña Anastasia y por don Juan Almagro y esta declaracion corresponde por la via gubernativa á la autoridad del orden administrativo, con arreglo al artículo y párrafo citados de la instruccion de 31 de mayo de 1855;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Aranjuez á cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º.—Hacienda.

Las Direcciones generales del Tesoro, de Contabilidad de Hacienda pública y de la Caja general de Depósitos, por circular del 8 del corriente me dicen lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales, con fecha 15 de marzo último, una Real orden encaminada á recordar el exacto cumplimiento de lo que está prevenido respecto á la liquidacion de los derechos de las Corporaciones civiles y al pago de los intereses que las correspondan, en cuya Real orden se dispone entre otras cosas lo siguiente:

«Que la Direccion general de Contabilidad, de acuerdo con la del Tesoro, dicte las disposiciones correspondientes para que sin demora ni excusa alguna se abonen en concepto de anticipaciones, co-

mo está prevenido, los intereses á que los Establecimientos y Corporaciones civiles tengan derecho hasta fin de diciembre último.

«Y que se satisfaga desde luego á los Ayuntamientos por las sucursales de la Caja general de Depósitos el interés de 4 por 100 devengado hasta fin de 1860 por las cantidades impuestas en ellas procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios, conforme á lo prevenido en el artículo 27 de la Real Instruccion de 1.º de julio de 1859, sin que sirva de obstáculo el que no se hubieren presentado á percibirlo al finalizar el año.

«Lo que estas Direcciones generales comunican á V. para su gobierno, inteligencia y efectos correspondientes, y para que cuide muy particularmente por su parte de que no sufra demora de ninguna clase el pago de los citados intereses; debiendo tambien participar á V. que los deseos de S. M., expresados en dicha Real orden, son de que de modo alguno carezcan los Establecimientos y Corporaciones civiles de lo que les corresponde con arreglo á las leyes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 14 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.—Número 711.—Circular.

Aprobado en esta provincia el sistema de ordenacion preventiva de los aprovechamientos de los montes, ó sea un plan general para beneficiarlos, solo se autorizan aquellos aprovechamientos que, segun la ciencia, y teniendo en cuenta las circunstancias de las respectivas localidades, deben utilizarse.

Asi pues, no se autorizarán mas aprovechamientos forestales que los que por los empleados facultativos del ramo se hayan incluido en el plan general; y por tanto quedará sin curso toda solicitud que los señores Alcaldes, por sí ó á nombre de los respectivos Ayuntamientos, dirijan sobre el particular, cualquiera que sea la razon en que intenten fundarla, razon que pierde toda fuerza en contraposicion á la disyuntiva siguiente: ó procede ó no, facultativamente considerado el aprovechamiento; en el primer caso estará incluido en el plan general, en el segundo no puede autorizarse.

Se exceptúan de esta medida general los aprovechamientos del piñon y del esparto, y los de caza y pesca, que los señores Alcaldes cuidarán de solicitar oportunamente.

Advierto á los señores Alcaldes y á los particulares que por asuntos oficiales del ramo de montes tengan que dirigirse al señor Ingeniero de la provincia, que este funcionario ha trasladado su oficina al local que en las del Gobierno ocupa la seccion de Fomento, calle Mayor, número 115, por lo que no recibe para asuntos oficiales en su habitacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á noticia de las corporaciones municipales de su comprension, y á la de todas las personas á quienes puede interesar.—Madrid 14 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º

En virtud de Reales órdenes espedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército, el Capitán graduado Teniente del regimiento de Húsares don Luis Fernandez Vazquez, y el Teniente del regimiento infantería de Cuenca don Tomás Astor Segura, y rehabilitados en sus empleos el Capitán graduado Teniente del Batallon provincial de Gerona, don José Alon Moragues y el Subteniente del regimiento infantería de Mallorca don Baldomero Barnell y Franco.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de las autoridades locales, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, no puedan aparecer los primeros en punto alguno de la provincia con un carácter que han perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.

Madrid 14 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Arganda, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 4 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden que sigue:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 7.º—Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) atendiendo a la utilidad que puede reportar a la administracion de justicia en los Juzgados de paz la obra que con el titulo de *Tratado de los Jueces de paz*, segunda edicion, ha publicado en Madrid D. José Romero Mazzeli, Abogado de su colegio, se ha servido mandar que se recomiege dicha obra a los Jueces de paz y Secretarios de sus Juzgados, por medio de los *Boletines Oficiales*. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de abril de 1861.—El Subsecretario, Antonio Casanova.»

Lo que trascrito a V. por acuerdo del Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1861.—Marcos Cubillo de Mesa.—Sr. Juez y Secretario de Juzgado de Paz de....

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en publica subasta de las obras de dos casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Teresategui a Galdano en la provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto asciende a 56.165 rs. 40 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guipúzcoa ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 2.800 rs. en dinero ó acciones de camineros, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 4 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de dos casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Teresate-

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.	
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerias mayores.	Id. menores.					Autoridad.	FECHAS.	Mes.			Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerias mayores.			Id. menores.
Pío de Ayala...	9	1	Enero.	1861	»	»	1	»	Arganda.	Sandalio Dazigalupe.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Nobre.	1859	Arganda.	Alcalá.	»	»	1	»	4	»
María Orejon Piracha.	9	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Isidro Gomez.	Idem	Idem	Idem	30	Enero.	1858	Perales.	Madrid.	»	»	1	»	1	»
María Orejon Aguilar.	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Lacarra.	Idem	Idem	Idem	1	Julio.	1860	Arganda.	Idem	»	»	1	»	4 1/2	»
Braulio Mora...	8	7	Febre.	»	»	»	»	1	id.	Cárlos Mora.	Enfermo.	Aranjuez.	Alcalde constit.	6	Febre.	1861	Idem	Idem	»	»	1	»	4 1/2	»
Valentin Orejon...	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Martinez.	Idem	Tieimes.	Idem	6	id.	id.	Perales.	Idem	»	»	1	»	4 1/2	»
Máxima del Toro.	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Lozano.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	4 1/2	»
Eustaquio Rodriguez...	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Garcia.	Preso.	Madrid.	Alcalde corregr.	8	id.	id.	Madrid.	Perales.	»	»	1	»	2	»
María Salcedo.	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Muñoz Ortiz.	Idem	Alcalá.	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Saturino Orejon.	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Santoya.	Idem	Madrid.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Pío de Ayala...	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Navarro.	Cazadores de Chiclana.	Idem	Gefe de E. M.	4	id.	id.	Idem	Villarejo.	»	»	1	»	4	»
Policarpo Rubio...	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	4	»
Roman Rubio.	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Canos.	Preso.	Idem	Juzgado.	»	»	»	Perales.	Vallecas.	»	»	1	»	3	»
Francisco G. Manchego.	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Flora Campillo.	Idem	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Vallecas.	Perales.	»	»	1	»	2	»
Gaspar Altares.	12	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Hernandez.	Capitan de Infanteria.	Idem	Capitan general.	25	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»	2	»
Antonio Orejon.	7	2	Marzo.	id.	»	»	»	1	id.	Allonso Lopez.	Enfermo.	Idem	Alcalde corregr	1	Marzo.	id.	Vallecas.	Idem	»	»	1	»	2	»
Josefa Ramos.	7	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benito Abreira.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	»	»	»	Chinchon.	Madrid.	»	»	1	»	4 1/2	»
Miguel Orejon Peña.	7	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Idem	»	»	1	»	4 1/2	»
Juan Manuel Rinconada	7	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Idem	»	»	1	»	4 1/2	»
Paulino Ballesteros.	7	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Catalina Gomez.	Preso.	Guipúzcoa.	Idem	27	Dicbre.	1860	Vallecas.	Perales.	»	»	1	»	2	»
Pablo Martinez.	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Justo Perez.	Infanteria de Toledo	Madrid.	Gefe de E. M.	25	Julio.	id.	Villarejo.	Madrid.	»	»	1	»	3 1/2	»
Gregorio Ramos.	6	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Ortiz.	Preso.	Idem	Gobernador.	8	Marzo.	id.	Madrid.	Perales.	»	»	1	»	2	»
Juan Palencia.	6	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Ventura.	Idem	Idem	Idem	7	id.	1861	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Facundo Roman.	3	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Champaner.	Cazadores de Baza.	Idem	Gefe de E. M.	12	Febre.	id.	Villarejo.	Madrid.	»	»	1	»	4 1/2	»
Narciso Moreno.	7	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Menat.	Coraceros del Rey.	Idem	Capitan general.	8	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	1	»	4	»
José Romero.	7	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	4	»
Julian Garcia Rianza.	8	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Navarro.	Cazadores de Chiclana.	Idem	Gefe de E. M.	4	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	1	»	4 1/2	»
Julian Garcia Panadero.	6	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Pardo.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	8	Marzo.	id.	Vallecas.	Perales.	»	»	1	»	2	»
Francisco Perez.	6	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hilaria Gonzalez.	Idem	Madrid.	Gobernador.	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Manuel M. Torremocha.	9	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Dionisio Gomez.	Enfermo.	Idem	Idem	»	»	»	Perales.	Vallecas.	»	»	1	»	3	»
Manuel Garcia Moreno.	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Martin Bascuñana.	Preso.	Madrid.	Idem	21	id.	id.	Vallecas.	Perales.	»	»	1	»	2	»
José Garcia Hernandez.	5	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Alvarez Builla.	Granada.	Valencia.	Capitan general	2	Febr.	id.	Getafe.	Villarejo.	»	»	1	»	4	»
Estéban Garcia.	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Ballesteros.	Pobre.	Arganda.	Alcalde constit	24	Marzo.	id.	Arganda.	Madrid.	»	»	1	»	4 1/2	»
Venancio Ruiz.	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Manuel Sanchez.	Preso.	Valencia.	Idem	»	»	»	Perales.	Vallecas.	»	»	1	»	3	»
Marcelino Castejon.	6	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Antonio Sanchez.	Idem	Guadalajara	Gobernador.	19	id.	id.	Madrid.	Perales.	»	»	1	»	2	»
Victorio Estéban.	6	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Soler.	Idem	Ateca.	Alcalde constit.	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Arganda á 20 de abril de 1861.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan de Quesada,—El Secretario, Benito Clemente.

lui á Galdácano en la provincia de Guipúzcoa, se compromete á tomar á su cargo a construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en el cabo de Santa Catalina de Lequeitio, provincia de Vizcaya, bajo el presupuesto aprobado de 207.825 rs. 77 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 5 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en el cabo de Santa Catalina de Lequeitio, provincia de Vizcaya, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Autorizada la Excm. Junta por Real orden de 14 del actual, para la creacion de una casa de Maternidad con arreglo á los presupuestos y planos aprobados por Real orden de 13 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien señalar el dia 24 de mayo de este año y hora de la una de la tarde, para la subasta de las obras que han de ejecutarse para la construcción del referido edificio, siendo el presupuesto de 1.400.215 rs.

La subasta se celebrará en esta córte en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, calle Mayor, número 115, bajo la presidencia del Excm. señor

Gobernador civil ó persona que se sirva delegar, y los pliegos de condiciones, presupuestos y planos para las obras, se hallarán de manifiesto desde la publicacion de este anuncio hasta la vispera de la subasta en la Secretaria de la Junta, establecida en el piso segundo del Gobierno civil de la provincia, donde podrán examinarlos las personas que gusten, todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; debiendo advertirse que solo se admitirán en la primera media hora, pasada la cual se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueron entregados.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 15.000 rs., debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse hecho la consignacion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas, y declarado que sea el mejor postor ó hecha la adjudicacion provisional, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio.

Modelo de proposicion.

D. A. A., vecino de enterado de los planos, presupuesto, pliego de condiciones y anuncios publicados y demás requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de todo coste del nuevo edificio que con destino á Maternidad, Inclusa y Colegio de la Paz se ha de construir en esta córte, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujecion á las mismas condiciones. (Aqui la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente).
Madrid 20 de abril de 1861.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

Dispuesta por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en orden de 3 del actual, la venta de una mula innecesaria para el servicio de esta casa, tendrá lugar aquella en pública subasta el dia 18 del actual, á la una en punto de su tarde, en el despacho de la Superintendencia, bajo el tipo minimo de 740 reales.

Desde este dia hasta el en que se verifique la subasta, estará de manifiesto la citada caballeria en el patio principal de este establecimiento, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Madrid 11 de mayo de 1861.—Miguel Pacheco.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Getafe y Presidencia del canton de bagajes.

En debido cumplimiento á lo dispuesto por el Excm. señor Gobernador en orden circular inserta en el Boletín Oficial número 106, del dia 30 de abril último, se anuncia la subasta del servicio de bagajes que sean necesarios en los pueblos de este canton desde el dia 1.º de julio próximo hasta fin de junio de 1862, cuyo remate tendrá efecto el dia 6 de junio inmediato, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, y á la misma hora ante el Excm. señor Gobernador, sirviendo de tipo para la subasta los precios siguientes: el carro de dos mulas á 14 rs. por legua; la caballeria mayor á 6 rs. id. y la menor á 4 rs. 50 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, previo el depósito establecido y con sujecion al modelo y condiciones publicadas en el Boletín núm. 1332, del lunes 12 de abril de 1858, que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

Lo que se hace notorio en solicitud de licitadores, y á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de este canton, se sirvan disponer la asistencia de sus representantes al acto de la subasta.

Getafe 12 de mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Faustino Deleyto.

Alcaldia constitucional de Pelayos.

Con la competente autorizacion del Excm. señor Gobernador civil de esta provincia, se anuncia nuevamente la subasta de los pastos de primavera de esta jurisdiccion, de los sitios de Enfermeria, Egido y Mohedas, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo de montes, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; estando señalado para la subasta el dia 19 del actual, en la sala consistorial de esta villa y hora de las doce de su mañana. Su cabida para veinte cabezas de ganado cabrio

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Pelayos 9 de mayo de 1861.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldia constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Luis de Miranda, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Tenerife, capital de las Islas Canarias.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 4500 reales pagados por el municipio. Disfruta ademas este empleado, los derechos establecidos en las Ordenanzas municipales por la revision de planos de fachadas de casas particulares, sin perjuicio de los que le correspondan por levantamiento de planos de todas clases que le encarguen los mismos, y los honorarios establecidos en las leyes y reglamentos por la vigilancia de las construcciones, por pericias, etc., todo lo cual puede calcularse lo menos en 12.000 rs. anuales.

En su consecuencia y mediante á que para optar á la referida plaza es preciso tener título de la Academia de San Fernando, se hace esta convocatoria por medio del Boletín Oficial de la provincia y de la Gaceta del Gobierno. El plazo que se concede para presentar las solicitudes ante este Ayuntamiento, es el de 60 dias, contados desde el en que aparezca este edicto en la Gaceta.

Y en cumplimiento de acuerdo del M. I. Ayuntamiento, espido el presente en Santa Cruz de Tenerife á 25 de abril de 1861.—José Luis de Miranda.—Nicolás Poiver, Secretario.

Alcaldia constitucional de Barajas.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano de pobres de esta villa, dotadas con 2000 rs. la primera, y 1000 la segunda pagados del fondo de propios por trimestres vencidos, quedando en libertad los que resulten elegidos para concertarse con el resto del vecindario por su asistencia. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en todo el corriente mes, á cuyas solicitudes acompañarán los documentos necesarios.

Barajas 5 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Baldomero Alonso.

Alcaldia constitucional de Collado Villalba.

Los señores Alcaldes, Guarcias civiles y demas autoridades, se servirán practi-

car diligencias para averiguar el paradero de Alejo Martin, natural del Yellon, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, y cuyas señas generales se espresan á continuacion, porque habiéndose formado diligencias en esta Alcaldia contra él por malos tratamientos de golpes á Cesáreo Palomeque, las cuales han sido decididas en juicio de faltas, imponiéndole la pena de 15 dias de arresto y la multa de 15 duros, de cuya resolucioin no ha apelado antes del dia en que habia de empezar á extinguir su condena, y sin hacer efectiva en el papel correspondiente la espresada multa se ha ausentado de este pueblo, sin que hasta el dia se haya adquirido noticia alguna de su paradero; y caso de ser habido, me le remitirán á mi disposicion.

Collado Villalba 7 de mayo de 1861.—El Alcalde, Damian Martin.

Señas del sugeto.

Edad 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color moreno.

Alcaldia constitucional de Quijorna.

No habiendo tenido efecto el remate del disfrute de los pastos de primavera y verano de la dehesa boyal de Perales de Milla, para 150 cabezas de ganado lanar ó 50 boyal ó caballar, se saca nuevamente á subasta bajo el tipo de 266 rs. 67 céntimos, ó sean las dos terceras partes de su tasacion; y su remate tendrá efecto el dia 20 del corriente, de doce á dos de su tarde, en la sala consistorial de Quijorna, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Quijorna 9 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Idefonso Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Montejo de la Sierra.

Con la competente autorizacion del Excm. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan en pública subasta veintiuna hayas cortadas, diez robles y doce trozas de á nueve piés que han quedado sin extraerse del monte chaparral, y para su remate está señalado el dia 20 del presente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala consistorial de este pueblo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2630 reales en que han sido tasados por los empleados del ramo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo de la Sierra 10 de mayo de 1861.—El Alcalde, Antonio Fernandez.—Por su mandado, José Prieto, Secretario.

Alcaldia constitucional de Rascafria.

El Ayuntamiento de Rascafria, nuevamente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de verano del presente año; estando señalado para la subasta el dia veintiuno del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, á la puerta de la casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que constan en el espediente.

Rascafria 11 de mayo de 1861.—Lucio Perez.

Alcaldia constitucional de El Prado.

Por superior decreto de siete del corriente, ha sido autorizado el Ayuntamiento de villa El Prado, para la venta en pública subasta, del cisco que producen diez y ocho horneras, en donde se ha elaborado el carbon de encina que ha producido la corta ejecutada en el primer tranzon de monte de su distrito; y en su virtud, anuncia al público la espresada enagenacion procediendo conforme con lo prevenido en las ordenanzas generales de monte y disposiciones posteriores, ha

celebrar el remate segun el articulo 79 de las citadas ordenanzas en el domingo 16 de junio venidero, de diez a doce de la mañana, en la Sala capitular, no admitiendo proposicion por menos de 216 reales en que han sido apreciadas por los empleados del ramo, y segun las demas condiciones que de manifiesto al público existen en la Secretaria municipal.

El Prado 10 de mayo de 1861.—Pedro Cabanas.

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.

Debiendo celebrarse nueva junta para tratar de la recomposicion del camino de los Barrancos ó de Villavilla, en nombre y de orden del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, se sirvan nombrar un comisionado competentemente autorizado para que concorra á las Casas consistoriales de esta ciudad el dia 26 del corriente, y hora de las diez de su mañana, á fin de deliberar y acordar acerca de dichas obras y del tanto por ciento con que cada localidad se halla dispuesta á contribuir.

- Corpa.
- Los Hueros.
- Valverde.
- El Bastan.
- Villar del Olmo.
- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Ambite.
- Pezuela de las Torres.
- Santorcaz.
- Anchuelo.

Alcalá de Henares 10 de mayo de 1861.—Francisco Palou.

Canton de bagajes de Villarejo de Salvanes.

Don Victorio Alcázar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y del canton de bagajes de esta villa de Villarejo de Salvanes, de que el infrascrito Escribano de S. M. público, numerario de la misma, da fe.

Hago saber: Que en puntual y exacto cumplimiento de lo determinado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en orden circular de 30 de abril próximo anterior, inserta en el Boletín Oficial núm. 105, está señalado el dia 5 del inmediato mes de junio, á las doce de su mañana, para la celebracion de la subasta de los bagajes que se necesitan en este canton y pueblos de su demarcacion, por un año, á contar desde 1.º de julio del actual, á 30 de junio del inmediato 1862, la cual será doble, ante S. E. en el salon de sesiones del Consejo provincial y estas salas consistoriales, conforme á lo dispositivo de la Real orden de 18 de agosto de 1837 y reglamento de 29 de marzo de 1858, inserto en el Boletín de 12 de abril siguiente, siendo el tipo para la subasta los precios que á continuacion se espresan:

El carro de dos mulas 14 rs., la caballería mayor de carga 6 rs., y la menor 4 rs. 50 cént. por legua de marcha, sin que se abonen las de retorno, y siendo en beneficio del contratista lo que por dichos servicios abone la tropa.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, segun el modelo inserto en el Boletín citado de 12 de abril, acompañándose el documento justificativo de haber consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad de 1500 reales vellón, sin cuyo requisito no será admisible ninguna, haciéndose la adjudicacion en favor de la que mas ventajas ofreciere.

Y se hace notorio al público por el presente edicto, invitando licitadores, esperando que los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos que forman este canton, se sirvan disponer la fijacion de copias en los sitios acostumbrados, y que

el dicho dia 5 de junio comparezcan los comisionados respectivos al acto de la subasta, en conformidad á lo que prescriben los articulos 7.º y 34 del mencionado reglamento.

Dado en Villarejo de Salvanes á 10 de mayo de 1861.—Victorio Alcázar.—De su orden, Félix Garcia Galisteo.

Canton de bagajes de Alcobendas.

Consiguiente á lo prevenido por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en su circular de 30 de abril último, inserta en el Boletín Oficial número 105, se procederá el dia 10 de junio próximo venidero, á las doce de su mañana, á celebrar doble subasta ante su excelencia, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial, y en las casas consistoriales de esta villa, ante su Alcalde y junta de señores comisionados del canton, para contratar el servicio de bagajes, por término de un año, que empezará á contarse en primero de junio inmediato, y concluirá en fin de junio de 1862, bajo los tipos de 14 rs. por legua el carro de dos mulas, 6 rs. 50 céntimos idem la caballería mayor, y 5 rs. 50 céntimos la caballería menor.

La contrata se efectuará con arreglo á lo determinado por el reglamento de 26 de marzo de 1858, publicado en el Boletín Oficial núm. 1532 del mismo año, y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, no solo en el acto del remate, sino tambien con ocho dias de antelacion en la secretaria del Ayuntamiento de dicha villa.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo contenido en el indicado reglamento, siendo requisito imprescindible que los licitadores acompañen á ellas para garantizarlas, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria del gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento respectivamente, la suma de 1500 rs. vn.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 11 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional Presidente, Julian Baena.

Alcaldia constitucional de Fuente el Saz.

Debiéndose proceder en la villa de Fuente el Saz á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que se imponga á la misma en el viniente año de 1862, cumpliendo con lo mandado por el señor Administrador principal de Hacienda pública de la provincia en repetidas e regulares, se hace preciso que todos los propietarios y colonos en este distrito municipal, ó en su defecto sus administradores y encargados, presenten en la secretaria del Ayuntamiento, segun acuerdo del mismo, en el improrogable término de quince dias, relaciones juradas por duplicado con arreglo á Instruccion, de todas las fincas rústicas, urbanas, ganaderia y demas derechos sujetos á dicha contribucion, con espresion de sus cabidas, sitios y linderos de cada una, para lo cual se halla provista la corporacion de relaciones impresas correspondientes; en la inteligencia que no haciéndolo, trascurrido que sea dicho plazo, que se contará desde el dia de su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, se les formará de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Saz 6 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Manuel del Vado.

Alcaldia constitucional de Villar del Olmo.

Para cumplir con lo mandado en la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, el Ayun-

amiento constitucional de esta villa previene á todos los vecinos y terratenientes en su término jurisdiccional, presenten relaciones de todas las fincas rústicas, urbanas y ganaderia, á fin de formar con la mayor exactitud el padron de amillaramiento que ha de servir de base para dicha contribucion, lo que verificarán en el término de quince dias en la secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha de este anuncio, todo con arreglo á Instruccion.

Villar del Olmo 6 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Felipe Gomez.

Alcaldia constitucional de Colmenarejo.

Los vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa por el concepto territorial, que hayan tenido variacion y deban figurar en el amillaramiento que hay que formar para que sirva de tipo al repartimiento de la contribucion en el inmediato año de 1862, presentarán las oportunas relaciones duplicadas en la secretaria de Ayuntamiento de la misma, con arreglo á Instruccion, en término de diez dias, con prevencion que trascurridos les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenarejo 8 de mayo de 1861.—Por el Alcalde constitucional y de su orden, Pedro Barquero, Secretario.

Alcaldia constitucional de Fresno de Torote.

Los contribuyentes por territorial, tanto propietarios como colonos y forasteros de esta villa, presentarán las relaciones juradas de la riqueza rústica, urbana, y ganaderia para la formacion del repartimiento que ha de servir de base para el año de 1862 desde el 9 del corriente al 16 del mismo mes de la fecha.

Fresno de Torote 9 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Marcos de Avila.

Presidencia de la Junta carcelaria del partido de Colmenar Viejo.—Circular.

No habiéndose satisfecho por algunos Alcaldes las cuotas que respectivamente les ha cabido en el primer trimestre del corriente para atender al socorro de los presos pobres de la cárcel de este partido judicial, les encargo y prevengo que en el término preciso de ocho dias lo verifiquen; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del espresado término, se expedirán comisionados de apremio contra los morosos.

Al propio tiempo invito á dichos señores Alcaldes y demas que comprende el citado partido, satisfagan dentro del plazo de doce dias, las cuotas correspondientes al segundo trimestre de dicho año.

Colmenar Viejo 8 de mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, José Hompanera.—Señores Alcaldes de los pueblos del partido de Colmenar Viejo.

Alcaldia constitucional de Valdeavero.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico de esta villa, que consta de cien vecinos; su dotacion consiste en tres celemines de trigo por cada persona. Las bacas son á la mitad. Existe probabilidad de dos anejos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al señor Alcalde constitucional, hasta el diez del próximo junio, pues el doce se proveerá.

Valdeavero 10 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Pedro Garrido.

Alcaldia constitucional de Pezuela de las Torres.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, por renuncia

del que la tenia, dotada con el sueldo de siete mil reales vn., pagados mil doscientos cincuenta del fondo de propios, y los restantes por los vecinos bien acomodados.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirijirán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde Presidente anual de esta, en el plazo fijo de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; advirtiendo que no entran en el ajuste los partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

Pezuela de las Torres 4 de mayo de 1861.—El Alcalde, Felipe Bachiller.

Alcaldia constitucional de Valverde.

Debiéndose proceder á la formacion del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, se encarga que en el término preciso de ocho dias, presenten en la secretaria de esta corporacion nuevas relaciones duplicadas los contribuyentes que hayan tenido alteracion en sus fincas desde las últimamente presentadas, los que lo fuesen de nuevo de las que hayan adquirido, y los demas que crean oportuno rectificar las primitivas, en la inteligencia que los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde 11 de mayo de 1861.—El Alcalde, Juan Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MANUAL DE AGUAS,

por don Fermin Abella, abogado, y oficial de la seccion de Fomento de la provincia de Huesca.

Contiene, además de otras noticias de interés, todo lo concerniente á la legislacion del ramo.

Véndese en casa de Bailly-Balliere calle del Principe, á 7 rs. ejemplar.

PERLA Y TEMPESTAD.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el articulo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del Reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hace el tercero y último requerimiento para que efectúen el pago de lo que adeudan, en casa del Sr. Tesorero de esta empresa, don Pablo de Ursa, que vive plazuela del Angel, número 18, cuarto bajo, los Sres. y por las cantidades, acciones y dividendos siguientes:

Don Segundo Colmenares, por los tres dividendos pasivos núms. 154, 155 y 156, fechas 1.º de diciembre, enero y febrero últimos, por 11 acciones núms. 51, 155, 220, 222, 120, 299, 118, 559, 40, 47 3.º y 4.º cuartos, 268 5.º y 4.º cuartos, 591 tercer cuarto, 165 primer cuarto, 324 3.º y 4.º cuartos, importante Rvn. 1520.

Don Tomás Sijos Mata, por los tres dividendos pasivos núms. 154, 155 y 156, fechas 1.º de diciembre, enero y febrero últimos, por una accion núms. 34 tercer cuarto, 125 1.º y 2.º cuartos, y 376 primer cuarto, importante Rvn. 120.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y Reglamento espresados anteriormente, y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el tercero y último requerimiento, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para los fines oportunos.

Madrid 14 de mayo de 1861.—El Presidente de la Junta directiva, Manuel de Roldan.—379.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO BARRA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID: 1861.